

POLÍTICA DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO

1. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. El presente documento incluye los compromisos de ENERGIGAS en materia de Compliance y anticorrupción y soborno. De este modo, se transmite a todos los directivos y empleados el mensaje de que ENERGIGAS cumple con sus obligaciones normativas y exige a los terceros con los que mantiene relaciones comerciales el mismo estándar de conducta.

1.2. La Política de Compliance y Antisoborno, será de obligatorio cumplimiento a directivos/as y empleados/as de ENERGIGAS. ENERGIGAS pondrá a disposición de socios comerciales y partes interesadas, cuando sea necesario, lo dispuesto en esta Política, promoviendo la implementación de programas específicos y eficaces para el cumplimiento de la normativa.

1.2. La Política de Compliance y Antisoborno debe utilizarse a modo de indicación a todos los empleados/as, y directivos/as de ENERGIGAS, de modo tal que tomen en cuenta cuales son los principios y directrices que la Compañía promueve en contra de actuaciones contrarias a la ley o que resulten poco éticas o generen indicios de corrupción.

Entre ellas, ENERGIGAS establece que:

- I. Los empleados/as y directivos/as de ENERGIGAS se registrarán siempre conforme a la normativa peruana.
- II. En ninguna circunstancia, para obtener indebidamente un contrato, se ofrecerá, se recibirá, se aceptará o se solicitará cualquier beneficio, pago o ventaja no justificado de cualquier naturaleza para obtener indebidamente un contrato, venta de nuestros productos o un favor de cualquier tipo.
- III. En ningún caso se pretenderá de ningún funcionario/a o autoridad pública, nacional o internacional, actúe ilegalmente a favor de ENERGIGAS o en contra de un tercero, ofreciéndole cualquier beneficio ilícito.
- IV. Queda prohibido que se alcance un acuerdo ventajoso o un trato preferencial de la Administración o empleados/as públicos por medio del ofrecimiento y/o promesa, ya sea de forma directa o a través de personas intermediarias, favores personales o financieros.
- V. No deberá ningún empleado o directivo de ENERGIGAS utilizar alguna relación personal con algún funcionario/a público para obtener una resolución que pueda generar directa o indirectamente cualquier tipo de beneficio directo o indirecto para ENERGIGAS.

VI. Los empleados y directivos de ENERGIGAS tienen la obligación que en caso se sospechara, que unos bienes tienen un origen delictivo, tener prohibido adquirirlos, poseerlos, utilizarlos o transmitirlos.

2. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE

El Directorio de ENERGIGAS, en su posición de máximo nivel de la organización y gestión de la Compañía, ha determinado la necesidad de implementar el Sistema de Gestión de Compliance y se compromete con la vigilancia y exigencia de dicho sistema.

Por ello, ha aprobado la Política de Compliance y Antisoborno que propicia el establecimiento en ENERGIGAS de medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la comisión de delitos en el marco del desarrollo de actividades de ENERGIGAS.

El Sistema de Gestión de Compliance, la Política de Compliance y Antisoborno y el resto de las normas internas contribuyen a:

- a la construcción de una cultura corporativa de cumplimiento normativo,
- a la gestión ordenada y responsable de la actividad desarrollada por ENERGIGAS y,
- a la generación de decisiones corporativas íntegras, honestas y respetuosas con la normativa interna y externa y conforme a los mejores estándares éticos.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CUYO ÁMBITO PUEDEN SER COMETIDOS LOS DELITOS QUE DEBEN SER PREVENIDOS

La Compañía se denomina “ENERGIGAS”, y se rige por sus propios estatutos, por la legislación sobre sociedades anónimas cerradas, por la normativa de régimen local y administrativa que le sea de aplicación por su naturaleza y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ENERGIGAS tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene plena capacidad jurídica y de obrar y ejerce sus actividades recogiendo como actividades propias en las cuales se pueden materializar los riesgos, las previstas en su objeto social:

- Suministro de combustibles de todo tipo, incluyendo dentro de esta definición el Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Combustibles Líquidos como Gasohol 84, 90, 95 y 97. Adicionalmente, ENERGIGAS desarrolla las actividades accesorias necesarias para llevar a cabo la comercialización de estos combustibles, como puede ser el transporte de los mismos o la instalación de las redes necesarias para llevarlas a cabo.

4. RIESGOS APLICABLES EN ENERGIGAS DERIVADOS DE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES

Los riesgos aplicables podrían darse en un proceso de licitación para obtener algún servicio así como también en un proceso en el cual ENERGIGAS participe como proveedor, lo que debido a las constantes comunicaciones entre ejecutivos comerciales podría generar que surjan hechos ajenos a la ética y a los principios que rige la actividad de ENERGIGAS.

Siendo así, desde la alta dirección de ENERGIGAS se ha mantenido siempre firme una política de no utilizar ningún mecanismo prohibido por la ley peruana ni que sea contraria a los principios generales de la ética para obtener algún beneficio propio del directivo o empleado, ni siquiera aunque el posible beneficiario sea ENERGIGAS.

5. PROHIBICIÓN DE COMISIÓN DE INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS Y EXPOSICIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE NO CUMPLIMIENTO

La Política de Compliance y Antisoborno promueve la cultura de integridad y de respeto a la normativa interna y externa. La política establece un estándar de tolerancia cero con respecto a comportamientos que signifiquen el incumplimiento de la normativa interna y externa. Prohíbe, de forma expresa, la comisión de hechos delictivos a miembros de los directivos/as y empleados/as de ENERGIGAS.

ENERGIGAS establece un régimen sancionador y disciplinario proporcionado para las actuaciones y conductas ilegales, fraudulentas, poco íntegras y/o delictivas que expongan a ENERGIGAS a los riesgos penales.

6. MINIMIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A LOS RIESGOS PENALES

La Política de Compliance y de Antisoborno, así como la normativa de desarrollo, instaura una cultura preventiva basada en la tolerancia cero a conductas contrarias a la normativa, especialmente la de naturaleza penal, promoviéndose el proceso de toma de decisiones enfocadas a riesgos normativos por parte de todos los directivos/as y empleados/as de ENERGIGAS y socios de negocio, a fin de minimizar la exposición de la empresa a los riesgos normativos.

7. DEFINICIÓN, REVISIÓN Y CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE

La Política de Compliance y Antisoborno establece un marco para la definición, revisión y consecución de los objetivos de Compliance Penal, a tenor de la cual los administradores establecen procesos a fin de:

- 7.1. Identificar los riesgos que la organización puede razonablemente anticipar.
- 7.2. Analizar los riesgos identificados.
- 7.3. Valorar los riesgos identificados.
- 7.4. Gestionar y revisar los riesgos identificados.

ENERGIGAS establecerá objetivos de Compliance anualmente con la finalidad de mejorar, actualizar e impulsar el Sistema de Gestión de Compliance.

A tal fin, dotarán de medios humanos y materiales suficientes a la función de Compliance, a fin de asegurar la consecución de los objetivos de Compliance.

8. INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN PENAL

8.1. ENERGIGAS ha desarrollado una serie de políticas, normas y procedimientos internos con la intención de regular las actuaciones de la Compañía, prevenir la comisión de delitos dentro del mismo y fomentar una cultura ética en ENERGIGAS.

En este sentido, el órgano de administración ha aprobado el Código de Buen Gobierno Corporativo, el cual se encuentra a disposición de todos los empleados y directivos de ENERGIGAS.

8.2. Gobierno interno

Los integrantes del gobierno de ENERGIGAS están concienciados con la importancia de mantener una conducta ética en todas las actividades desarrolladas por la compañía y apoyan el desarrollo de normativa interna que regule actuaciones que son susceptibles de generar riesgo para ENERGIGAS. Por ello, su actuación siempre está encaminada al respeto de las normas de gobierno corporativo como conjunto de principios y normas que garantizan una adecuada gestión y control de la entidad.

8.3. Estructura de Gobierno

A los efectos de esta Política, a continuación, se detallan los órganos implicados, de algún modo, en la Política y el detalle, a alto nivel, de las funciones de las mismas.

A. Controller de la Compañía

ENERGIGAS ha dispuesto la contratación de un CONTROLLER que permita establecer si existe algún indicio de corrupción o actuación contraria a la buena fe en la compañía.

El CONTROLLER tendrá las siguientes funciones

- Analizar las modificaciones legislativas y demás novedades que puedan afectar al Plan de prevención de riesgos penales.
- Asesorar en la resolución de las dudas que surjan en la aplicación de este Manual y las distintas políticas y procedimientos.
- Garantizar la difusión de los principios del Código Ético y de Conducta y del Manual en ENERGIGAS. Promocionar y supervisar las iniciativas destinadas a la difusión del conocimiento y a la comprensión del sistema de control.

- Analizar y aprobar los planes de revisiones periódicas / control / auditoría del modelo. Solicitar revisiones adicionales si se considera necesario.
 - Verificar periódicamente el Sistema de Gestión de Compliance, y proponer su posible modificación cuando las circunstancias así lo requieran (evidencia de no funcionamiento, cambios organizativos, cambios legislativos, etc.).
 - Informar periódicamente al Consejo de Administración de ENERGIGAS acerca de la actividad realizada, de la supervisión del Sistema de Gestión de Compliance, y de los recursos asignados que le garanticen la realización de su trabajo.
 - Realizar un plan de trabajo en materia de supervisión del Sistema de Gestión de Compliance.
-
- Adoptar y/o coordinar la adopción de aquellas medidas que estime oportunas para garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Compliance.

8.4. Responsable de Cumplimiento Normativo (Compliance Officer)

La alta dirección de la compañía ha delegado la función de Compliance Officer en el controller, quién realizará las funciones inherentes a su cargo con la mayor de las diligencias.

9. OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE HECHOS O CONDUCTAS SOSPECHOSAS

La Política de Compliance y Antisoborno establece la obligación inexcusable de informar, a través de los medios implantados, de los hechos o conductas sospechosas referidas a los riesgos que se pretenden evitar o al incumplimiento de normas de conducta impuestas en la normativa interna o externa, así como a comunicar cualquier duda o sugerencia sobre la interpretación de la Política de Compliance y Antisoborno, o del resto de normas de desarrollo.

Se garantiza igualmente que la persona informante no sufrirá represalia alguna, garantizando si lo desea su confidencialidad y anonimato. Para ello, ENERGIGAS pone a disposición de los integrantes de la Compañía, el “Canal Ético” donde se pueden realizar denuncias sobre hechos o conductas sospechosas a través del formulario disponible en la web de la Compañía. Dicho canal permite recoger información, dudas, sugerencias o comunicaciones sobre la aplicación del Código Ético y de Conducta de ENERGIGAS, y del resto de normativa complementaria.

El uso del Canal Ético de ENERGIGAS está sujeto a la aceptación de las siguientes condiciones legales:

1. Al acceder y enviar el formulario de denuncia, la persona que denuncia se compromete a actuar de acuerdo con el principio de buena fe y a garantizar la veracidad de todos los datos que en él se consignan. ENERGIGAS se reserva el derecho a ejercer las acciones legales oportunas contra quienes actúen con mala fe.

2. ENERGIGAS garantiza el tratamiento confidencial de los datos personales de la persona que denuncia. Esta confidencialidad solo podrá no respetarse cuando, justificadamente, lo requiera la investigación de los hechos denunciados.

3. Se permite presentar denuncias de forma anónima. No obstante, las personas que deseen recibir información sobre el resultado de la investigación deberán identificarse (indicando sus datos personales en el formulario de denuncia) para tener la consideración de personas denunciantes. Asimismo, se pone a disposición de los usuarios/as, información básica sobre protección de datos.

10. RÉGIMEN SANCIONADOR, CONSECUENCIAS DE NO CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS ENERGIGAS

ENERGIGAS exige a sus directivos/as, empleados/as, socios de negocio y partes interesadas de la organización el cumplimiento de esta cultura preventiva basada en la tolerancia cero a conductas contrarias a la normativa, especialmente de naturaleza penal. En caso de que en el seno de su organización se materializase alguna infracción, ENERGIGAS establece un régimen sancionador y disciplinario proporcionado para las actuaciones y conductas fraudulentas, poco íntegras y/o delictivas que expongan a la empresa a los riesgos penales, que conllevará la aplicación de medidas disciplinarias que pueden consistir en advertencias y amonestaciones, llegando incluso a implicar el fin de la relación laboral o de la colaboración mantenida entre ENERGIGAS y el sujeto infractor, siempre en estricto apego con los convenios colectivos de aplicación y con el resto de la normativa laboral aplicable, garantizando el pleno respeto de los derechos de las personas investigadas. En el caso de infracciones que constituyan delitos, ENERGIGAS lo denunciará ante las autoridades competentes.

11. ACTUALIZACIÓN, MEJORA Y PUBLICACIÓN ENERGIGAS

ENERGIGAS manifiesta su compromiso con la actualización y mejora del Sistema de Gestión de Compliance, implementándose medidas concretas que permitan la revisión a intervalos periódicos del sistema y de su evaluación del desempeño. En todo caso, la Política de Compliance y Antisoborno será revisada de manera anual y, en todo caso, cuando se produzca un cambio normativo que implique su actualización o modificación. La Política de Compliance y Antisoborno podrá ser publicada a través de los medios ordinarios de comunicación de ENERGIGAS a los efectos de su pleno conocimiento por consejeros/as, directivos/as y empleados/as de la empresa, de socios de negocio y partes interesadas.

Esta Política de Compliance y Antisoborno entra en vigor el día 26 de julio de 2021, siendo la fecha de firma del Gerente General de la compañía, quien obra en estricto cumplimiento de las disposiciones que provienen de la Alta Dirección.



ENERGIGAS SAC
DIEGO GONZALES POSADA
GERENTE GENERAL